



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 30 de agosto de 2022*

**RES. SAGyP N° 344/22**

**VISTO:**

El TEA. A-01-00013933-1/2019 caratulado “D. G. C. C. S/ SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MONTACOCHEs Y PLATOS GIRATORIOS” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 419/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2019, correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma Adsur S.A. (CUIT N° 30-69446559-1), los Renglones Nros. 1 a 9 del mentado proceso de selección, por la suma total de pesos seis millones ciento diecisiete mil noventa y seis (\$6.117.096.-), conforme el detalle de precios unitarios por renglón formulado en Adjunto 35042/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución OAyF 277/2019.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1361, notificada a la adjudicataria el 31 de octubre de 2019, y se dejó constancia que la contratación tendría un plazo de veinticuatro (24) meses (v. Adjunto 46064).

Que posteriormente, mediante Resolución SAGyP N° 2/2020 se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1361 con la firma Adsur S.A. para la provisión del servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación en dos (2) ascensores instalados en el edificio sito en Lavalle 369, por la suma total de pesos trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 375.584.-), conforme la oferta obrante en el Adjunto 35042/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2019 (v. Adjunto 39177/20).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1420,

notificada a la adjudicataria el 6 de julio de 2020 (v. Adjuntos 43450/20 y 45025/21).

Que, durante la ejecución del mentado contrato, la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, solicitó la prestación del servicio en los inmuebles sito en Combate de los Pozos 155 el que cuenta con dos (2) ascensores y en Arias 4491 de esta Ciudad, que cuenta con un (1) ascensor (v. Memo 14080/21), todo ello a partir del 1° de octubre del año 2021.

Que dicha ampliación fue aprobada por Resolución SAGyP N° 408/2021, junto con la convalidación de la prórroga de seis (6) meses de la vigencia de la Licitación Pública N° 21/2019, mientras que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1524, notificada a la adjudicataria el 30 de noviembre de 2021 (v. Adjuntos 119258/21, 119842/21 y 119852/21).

Que asimismo, mediante la Resolución SAGyP N° 164/2022, se volvió a formalizar la prórroga por otros seis (6) meses de la vigencia de la Licitación Pública N° 21/2019 (Órdenes de Compra N° 1361, 1420 y 1524), a partir de su vencimiento, con la firma Adsur S.A.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, solicita una nueva ampliación de la Orden de Compra N° 1361 adjudicada a la firma Adsur S.A.(v. MEMO DGOYSG 397/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido de ampliación en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la mencionada Orden de Compra N° 1361 de la Licitación Pública N° 21/2019, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 92412/22).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), respecto a que *“(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total*

*de los renglones de la orden de compra (...)En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante” e indicó que teniendo en cuenta que la adjudicación de la Licitación Pública N° 21/2019 a la firma la Adsor S.A, se efectuó por la suma de pesos seis millones ciento diecisiete mil noventa y seis (\$ 6.117.096,00.-), la ampliación pretendida, conjuntamente considerada con las ampliaciones contractuales que fueran oportunamente aprobadas a través de la Resolución OAyF N° 419/2019 y las Resoluciones SAGyP N° 2/2020 y 408/2021, no supera el 20% del monto total adjudicado (v. Nota 3849/22).*

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11301/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta obrante en el Adjunto 35042/19.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 1361 de la Licitación Pública N° 21/2019 adjudicada a la firma Adsor S.A., por la suma de pesos noventa y tres mil ochocientos noventa y seis (\$93.896.-).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la

adjudicataria.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 1/2014 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 1361 de la Licitación Pública N° 21/2019 adjudicada a la firma Adsur S.A (CUIT N° 30-69446559-1), por la suma de pesos noventa y tres mil ochocientos noventa y seis (\$93.896.-).de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta agregada en el Adjunto 35042/19.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 344/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

